ISSN 0124-0552

## EG STRU

ALCALDESA MAYOR Claudia Nayibe López Hernández









### **ACUERDO DE 2022**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD - COMISIÓN INTERSECTORIAL
DE SEGURIDAD VIAL

### ACUERDO N° 001 (21 de enero de 2022)

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2019"

### LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGURIDAD VIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Decreto Distrital No.185 de 2012, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital No. 444 de 2021 y los artículos 4, 5, 6 y el Anexo 1 "Reglamento Instancia" de la Resolución No. 233 de 2018 de la Secretaría General.

### **CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta que el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", prevé que, en cumplimiento del principio de coordinación, la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial e intersectorial.

Que el artículo 33 ibídem, señalo las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital, indicando que corresponde a las siguientes: a) El Consejo de Gobierno Distrital; b) El Consejo Distrital de Seguridad; c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Los Comités Sectoriales de Desarrollo

Administrativo; e) Las Comisiones Intersectoriales; f) Los Consejos Consultivos y g) Los Consejos Locales de Gobierno.

Que con la expedición del Decreto Distrital 546 de 2007, se reglamentó las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital, en la cual se determinó que éstas serían instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, las cuales tienen por objeto de garantizar, la de coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial. Adicionalmente, el Decreto Distrital 546 establece que cada Comisión Intersectorial deberá expedir su propio reglamento interno para expedir su funcionamiento.

Que mediante la expedición del Decreto Distrital 185 de 2012, la administración distrital creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, el cual la definió en su artículo 2° como"(...) una instancia que hace parte del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, encargada de articular y coordinar a las entidades y organismos responsables de la implementación y cumplimiento de las metas y/o programas contemplados en el Plan Distrital de Seguridad Vial para Bogotá, Distrito Capital y efectuar el seguimiento a la ejecución del mismo. (...)"

Que mediante Decreto Distrital 672 de 2018 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones", se crea entre otras dependencias, la Oficina de Seguridad Vial, quien es la encargada, entre otras funciones, de "(...) definir lineamientos técnicos en materia de seguridad vial que permitan reducir la siniestralidad vial en la ciudad y dirigir las estrategias en materia de seguridad vial para la materialización de las políticas, planes programas y proyectos de la Entidad (...)".

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 672 de 2018 establece que, además de las funciones específicas establecidas a cada una de las dependencias de la SDM, les corresponden las siguientes funciones generales: "(...) 1. Establecer y ejecutar acciones

que promuevan el desarrollo de estrategias que en materia de seguridad vial y cultura ciudadana para la movilidad adelante la Secretaría, de acuerdo con las competencias de la dependencia (...)"

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2273 de 2014, ajustó el Plan Nacional de Seguridad Vial - PNSV- 2011-2021, el cual se convierte en la carta de navegación que orienta y propicia medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio nacional; fomenta la formulación y aplicación de políticas y acciones a nivel regional, departamental y municipal con el objetivo de reducir el número de víctimas fatales y no fatales a nivel nacional.

Que teniendo en cuenta la expedición de la Resolución anterior la administración distrital evidenció la necesidad de adoptar en el marco de lo establecido en la precipitada resolución, el "Plan Distrital de Seguridad Vial y del Motociclista para Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia 2017-2026", situación por la cual se procedió a expedir el Decreto Distrital 813 de 2017.

Que en el artículo 21 del Decreto Distrital 594 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Escolar – PME para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", adiciona en el artículo 7 del Decreto Distrital 185 de 2012 el numeral 4, en el cual se crea la Mesa de Trabajo del Plan de Movilidad Escolar.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 547 de 2016 "Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones" establece que: "La Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Parágrafo. Todas las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del presente artículo."

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. profirió la Resolución 233 de 2018 "Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital.", estableciendo los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital, disposición que fue modificada mediante la Resolución 753 del 21 de octubre de 2020.

Que el artículo 4° de la Resolución 233 de 2018, establece que los presidentes de las instancias de coordinación, tendrán a su cargo la función de "(...)1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno. (...)" (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 5 de la Resolución 233 de 2018, establece que la Secretaría Técnica de las instancias de coordinación, tendrán a su cargo la función de "(...) 1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación. (...)"

Que el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 establece que: "Reglamento Interno. Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución denominado: "Reglamento de instancias de coordinación "... Parágrafo Segundo. Todas las instancias activas del Distrito Capital, deberán modificar el reglamento interno acorde con los parámetros establecidos en el presente acto administrativo."

Que mediante Acuerdo No. 001 de 2019 la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial adoptó su reglamento interno, atendiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que mediante Resolución 071 de 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad se delega en el(la) Jefe de la Oficina de Seguridad Vial de esta entidad, la participación del Secretario Distrital de Movilidad en la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial y en consecuencia las funciones que le son inherentes en dicha instancia.

Que mediante Decreto Distrital 444 de 2021 se modifica y adiciona el Decreto Distrital 185 de 2012 "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial", adicionado por el Decreto Distrital 594 de 2015 dando lugar a ajustes y fortalecimiento en la conformación de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, complemento en sus funciones, así como en la actualización en el número de Mesas de Trabajo, en la conformación, integración y responsabilidades, entre otros aspectos, adicionalmente, se mantuvo como integrante de la CISV el/la Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a, como presidente de tal instancia.

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta las modificaciones incluidas en el Decreto Distrital 444 de 2021, es pertinente adoptar un nuevo reglamento de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, y derogar el Acuerdo No. 001 de 2019.

Que la Oficina de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2021 remite a los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial el proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2019" para su correspondiente revisión y a partir de ésta, se atendieron comentarios y/o observaciones remitidas por parte de Transmilenio S.A.

Que en sesión de fecha 21 de enero de 2022, previa verificación de quorum decisorio, los miembros de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial aprobaron el reglamento que se adopta mediante el presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial,

### **ACUERDAN:**

**Artículo 1.** Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

### CAPÍTULO I

### **OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN**

Artículo 2. Objeto. La Comisión Intersectorial de Seguridad Vial será la instancia de coordinación que tiene por objeto articular y coordinar a las entidades y organismos responsables de la implementación y cumplimiento de las metas y/o programas contemplados en el Plan Distrital de Seguridad Vial para Bogotá, Distrito Capital y efectuar el seguimiento a la ejecución del mismo.

**Artículo 3. Funciones.** En virtud de lo determinado en el artículo 5 del Decreto Distrital 185 de 2012, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 444 de 2021, la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, tiene las siguientes funciones:

- Programar, realizar y hacer seguimiento a las actividades encaminadas a lograr la implementación de los programas y las acciones previstas en el Plan Distrital de Seguridad Vial, conforme a las competencias de cada entidad.
- 2. Orientar la formulación e implementación de los proyectos para la prevención, mitigación y atención de los accidentes de tránsito y demás acciones necesarias en pro de la Seguridad Vial.
- Efectuar el seguimiento a los ejes, programas y acciones concretas del Plan Distrital de Seguridad Vial y realizar las actividades necesarias para su implementación, incluyendo la apropiación y ges-

- tión presupuestal requerida, conforme a la misión y competencias de cada entidad u organización y orientados al cumplimiento de las metas allí establecidas.
- Orientar las acciones para el cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Seguridad Vial, de acuerdo con las propuestas que sean presentadas por la Secretaría Técnica de la Comisión.
- Efectuar el seguimiento de la evaluación de las cifras de accidentalidad y demás indicadores planteados en el Plan Distrital de Seguridad Vial.
- Generar mecanismos para la ejecución concertada de los programas y acciones de cada eje del Plan Distrital de Seguridad Vial.
- Articular y establecer los mecanismos y los espacios para la gestión de los programas y los proyectos que se puedan realizar con el apoyo de la empresa privada y de las entidades públicas de los diferentes niveles territoriales.
- Expedir el reglamento interno de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 233 de 2018 y 753 de 2020 de la Secretaría General o las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
- 9. Establecer los mecanismos y los espacios para la articulación, apoyo y acompañamiento de las entidades públicas de los diferentes niveles territoriales que puedan complementar el alcance para la ejecución de proyectos integrales interinstitucionales de transformación transitoria y permanente del espacio público mediante intervenciones de urbanismo táctico que mejoran las condiciones de seguridad vial.
- 10. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial con la coordinación de la Secretaría Distrital de Movilidad, podrá promover las siguientes acciones:
  - a) Identificación de nuevas fuentes de financiación para el Plan Distrital de Seguridad Vial, a través de organismos nacionales e internacionales de diferente naturaleza que financien proyectos en seguridad vial.
  - b) Apropiación presupuestal, en cada vigencia, de los recursos requeridos para la ejecución de programas de prevención, atención y tratamiento de la siniestralidad vial, mediante la implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial, a nivel intersectorial.
  - c) Inclusión en la reglamentación vigente de criterios de priorización y lineamientos, en las inversiones en obras de infraestructura vial y

de transporte, para la mitigación de la siniestralidad en la ciudad.

**Artículo 4. Integración.** De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Distrital 185 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 444 de 2021, la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, estará conformada por los siguientes integrantes:

- El/la Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a, quien la presidirá.
- El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a.
- El/la Secretario/a Distrital de Salud o su delegado/a.
- El/la Secretario/a de Educación del Distrito o su delegado/a.
- El/la Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a.
- El/la Secretario/a Distrital de Hacienda Distrital o su delegado/a.

Parágrafo. Presidencia de la CISV. El/la Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a, en calidad de presidente de la Comisión desarrollará las funciones establecidas en el Artículo 4 del Decreto 546 de noviembre 21 de 2007 y en el artículo 4° de la Resolución 233 del 08 de junio de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. modificada por la Resolución 753 de 2020 de esta misma Secretaría o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las que se establezcan en el reglamento interno de esta instancia.

Artículo 5. Invitados Permanentes. De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Distrital 185 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 444 de 2021, la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial estará conformada por los siguientes invitados permanentes:

- El/la Director/a de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado/a.
- El/la Director/a del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD o su delegado/a.
- El/la Director/a del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER o su delegado/a.
- El/la Gerente/a de Transmilenio S.A o su delegado/a.
- El/la Director/a del Instituto de Desarrollo Urbano
   IDU o su delegado/a.

- El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial o su delegado/a.
- El/la Gerente/a del Terminal de Transporte S.A. o su delegado/a.
- El/la Gerente de la Empresa Metro de Bogotá S.A. o su delegado/a.
- El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
   UAECOB o su delegado/a.

Artículo 6. Invitados Eventuales De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Distrital 185 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 444 de 2021, la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial estará conformada por los siguientes invitados eventuales: Podrán ser invitados/as eventuales los/las representantes de organizaciones de naturaleza privada o pública, que tengan relación con la prevención, mitigación y atención de la siniestralidad vial y representantes de instituciones académicas y de investigación públicas y/o privadas o aquellas que, deban aportar información o concepto relevante para los propósitos de la misma.

### **CAPÍTULO II**

### **FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 7. Organización.** De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 185 de 2012, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 444 de 2021, la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por El/ la Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a y tendrá las siguientes funciones:

- Orientar y liderar la gestión de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, conforme con el objeto y funciones determinadas en el Decreto Distrital 185 de 2012, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 444 de 2021 o las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
- Liderar la identificación de los aspectos que impactan la eficiencia y la eficacia en la ejecución de las políticas distritales adoptadas para la prestación de los servicios en relación con la Seguridad Vial. En este contexto, la presidencia de la Comisión promoverá la articulación de la gestión intersectorial.
- Las funciones establecidas en el artículo 4º de la Resolución No. 233 de 2018 de la Secretaría

General, modificada por la Resolución 753 de 2020 de esta misma Secretaría o las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por el/la Jefe de la Oficina de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Movilidad o quien haga sus veces y tendrá las siguientes funciones:

- Articular la gestión de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, realizar el seguimiento a su funcionamiento y atender a las competencias asignadas y lineamientos señalados en las Resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C o las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
- 2. Las funciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Distrital 546 de 2007 o las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 8. Mesas de Trabajo. Acogiendo lo señalado en el artículo 7 del Decreto Distrital 185 de 2012, adicionado por el artículo 25 del Decreto Distrital 594 de 2015, y modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 444 de 2021, así como el Decreto Distrital 672 de 2018, la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial cuenta para el desarrollo especializado de sus funciones, con las siguientes Mesas de Trabajo:

### 1. Mesa de Trabajo de Regulación y Control

La Mesa de trabajo de Regulación y Control tendrá como objeto la articulación para la implementación y seguimiento de los programas y acciones concretas del Eje 5: "Controles para la seguridad vial, tecnología y vehículos" y los temas relacionados con regulación y control de los otros ejes del Plan Distrital de Seguridad Vial y de Motociclista 2017-2026, adoptado mediante el Decreto Distrital 813 de 2017 o las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

La Mesa de trabajo de Regulación y Control será presidida por el/la Subsecretario/a de Gestión de la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quien delegue o quien haga sus veces quien igualmente ejercerá la secretaría técnica de la Mesa, y en la misma tendrán asiento permanente los/las delegados/as de:

- Secretaría Distrital de Gobierno.
- Secretaría de Educación del Distrito.
- Secretaría Distrital de Salud.
- Policía Metropolitana de Bogotá.

- De la Secretaría Distrital de Movilidad, harán parte de esta mesa los delegados/as de:
  - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
  - Subsecretaría de Política de la Movilidad
  - Dirección de Inteligencia para la Movilidad
  - Dirección de Planeación de la Movilidad (incluye delegado(s) de la(s) Subdirección(es) que se requiera(n), según los proyectos o actividades a desarrollar)
  - Oficina de Gestión Social
  - Oficina de Seguridad Vial

### 2. Mesa de Trabajo de Infraestructura y Protección a Usuarios Vulnerables

- La Mesa de Trabajo de Infraestructura y Protección a Usuarios Vulnerables tendrá como objeto la articulación para la implementación y seguimiento de los programas y acciones concretas del Eje 3: "Víctimas" y del Eje 4: "Infraestructura Segura", y los temas relacionados con infraestructura y protección a usuarios vulnerables de los otros ejes del Plan Distrital de Seguridad Vial y de Motociclista 2017-2026, adoptado mediante el Decreto Distrital 813 de 2017 o las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
- La Mesa de trabajo de Infraestructura y Protección a Usuarios Vulnerables será presidida por el/la Director/a de Planeación de la Movilidad, de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quien delegue o quien haga sus veces quien igualmente ejercerá la secretaría técnica de la Mesa, y en la misma tendrán asiento permanente los/las delegados/as de:
  - Secretaría Distrital de Planeación
  - Secretaría de Educación del Distrito
  - Secretaría Distrital de Gobierno
  - Instituto de Desarrollo Urbano IDU.
  - Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
  - Transmilenio S.A.
  - Empresa Metro de Bogotá S.A.
  - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB
  - De la Secretaría Distrital de Movilidad, harán parte de esta mesa los delegados/as de:

- Subdirección de Infraestructura
- Subdirección de la Bicicleta y el Peatón
- Subdirección de Transporte Público.
- Subdirección de Gestión en Vía.
- Subdirección de Señalización.
- Subdirección de Semaforización.
- Oficina de Seguridad Vial

### 3. Mesa de Trabajo de Formación y Divulgación para la Seguridad Vial.

La Mesa de trabajo de Formación y Divulgación para la Seguridad Vial tendrá como objeto la articulación para la implementación y seguimiento de los programas y acciones concretas del Eje 2: "Actores de la vía, comunicación y cultura vial", y los temas relacionados con formación y divulgación para la seguridad vial de los otros ejes del Plan Distrital de Seguridad Vial y de Motociclista 2017-2026, adoptado mediante el Decreto Distrital 813 de 2017 o las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

La Mesa de trabajo de Formación y Divulgación para la Seguridad Vial será presidida por el/la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quien delegue o quien haga sus veces quien igualmente ejercerá la secretaría técnica de la Mesa, y en la misma tendrán asiento permanente, los delegados/as de:

- Secretaría de Educación del Distrito.
- Secretaría Distrital de Gobierno.
- Secretaría Distrital de Salud.
- Transmilenio S.A.
- Policía Metropolitana de Bogotá.
- Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB.
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
- De la Secretaría Distrital de Movilidad, harán parte de esta mesa los delegados/as de:
  - · Oficina de Gestión Social.
  - Dirección de Atención al Ciudadano.
  - Oficina de Seguridad Vial.

### 4. Mesa de Trabajo del Plan de Movilidad Escolar.

- La Mesa de Trabajo del Plan de Movilidad Escolar tendrá como objeto la articulación para la implementación y seguimiento de los programas y acciones descritas en el Plan de Movilidad Escolar, así como los que surjan en su ejecución.
- La Mesa de Trabajo del Plan de Movilidad Escolar será presidida por el/la Subsecretario/a de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quien delegue o quien haga sus veces quien igualmente ejercerá la secretaría técnica de la Mesa, y en la misma tendrán asiento permanente los/las delegados/as de:
- Secretaría de Educación del Distrito.
- De igual forma, se invitará a los representantes o delegados/as de las demás entidades que se requieran para la implementación de los programas, proyectos y actividades del Plan de Movilidad Escolar –PME, adoptado mediante el Decreto Distrital 594 de 2015 o las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
- De la Secretaría Distrital de Movilidad harán parte de esta mesa los delegados/as de:
  - Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad.
  - Dirección de Planeación de la Movilidad.
  - Subdirección de Señalización.
  - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte.
  - Subdirección de Gestión en Vía.
  - Oficina de Seguridad Vial.

### 5. Mesa de Trabajo del Motociclista

La Mesa de Trabajo del Motociclista, tendrá como objeto la articulación para la implementación y seguimiento de los programas y acciones concretas de cada uno de los Ejes del Plan de Seguridad Vial del Motociclista, adoptado mediante Decreto Distrital 813 de 2017 (Título III) o las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

La Mesa de Trabajo del Motociclista será presidida por el/la Jefe de la Oficina de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quien delegue o quien haga sus veces quien igualmente ejercerá la secretaría técnica de la Mesa, y en la misma tendrán asiento permanente, los/las delegados/ as de:

- Secretaría Distrital de Gobierno
- Secretaría de Educación del Distrito.
- Secretaría Distrital de Salud.
- Instituto de Desarrollo Urbano IDU
- Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
- Transmilenio S.A.
- Policía Metropolitana de Bogotá.
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.
- De la Secretaría Distrital de Movilidad, harán parte de esta mesa los delegados/as de:
  - Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad.
  - Oficina de Gestión Social.
  - Dirección de Planeación de la Movilidad (incluye delegado(s) de la(s) Subdirección(es) que se requiera(n), según los proyectos o actividades a desarrollar).
  - Subdirección de Gestión en Vía.
  - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte.
  - Subdirección de Señalización.
  - Dirección de Atención al ciudadano.

Serán funciones de las Mesas de Trabajo:

- Articular el desarrollo de acciones integrales y sostenibles de acuerdo con los ejes estructurales del Plan Distrital de Seguridad Vial, orientadas a la implementación de los programas y acciones concretas.
- Apoyar, acompañar y contribuir al fortalecimiento de la gestión de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial mediante la provisión de insumos para sus sesiones.
- Realizar los estudios e investigaciones que servirán como base para proponer acciones intersectoriales que conduzcan al cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Distrital de Seguridad Vial.
- Elaborar propuestas para el fortalecimiento y la retroalimentación del Plan Distrital de Seguridad Vial que deberán someterse a consideración de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial.
- 5. Proponer, de ser necesario, indicadores de segui-

miento a los planes, programas y proyectos del Plan Distrital de Seguridad Vial.

**Parágrafo 1.** Las conclusiones de las Mesas de trabajo deberán someterse a la consideración y aprobación de la Comisión.

Parágrafo 2. Los/as integrantes o invitados/as permanentes que hacen parte de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial o quienes hayan sido delegados por ellos para representarlos en la misma, podrán ser quienes representen a la entidad en las Mesas de Trabajo, sin perjuicio de que el integrante o invitado permanente de la Comisión pueda delegar en otro/a funcionario/a su representación en la respectiva mesa.

**Parágrafo 3.** Las mesas de trabajo se reunirán trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera, por convocatoria de quien la preside y participación de sus integrantes o sus delegados, y de los actores convocados.

Parágrafo 4. A estas Mesas de Trabajo se podrá convocar a otras entidades que hagan o no parte de la CISV, así como a entidades nacionales e instancias públicas o privadas o ciudadanas que puedan aportar en lo de competencia de cada Mesa y a otras dependencias de la SDM diferentes a las que tienen asiento permanente en la mesa o diferentes a las que pertenecen los delegados por cada entidad, conforme a los temas a tratar y competencias.

Parágrafo 5. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por los integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de dos (2) días hábiles. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de esta.

Parágrafo 6. La articulación para la implementación y seguimiento de los programas y acciones concretas del Eje 1: "Institucionalidad y Gestión de la Seguridad Vial" del Plan Distrital de Seguridad Vial y de Motociclista 2017-2026, previstas en los Título II del Decreto Distrital 813 de 2017 o las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan será realizado de manera directa por la Secretaría Técnica de esta Comisión a cargo de la Oficina de Seguridad Vial o quien ejerza sus competencias de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 7. Compromiso de la Administración Distrital con la Seguridad Vial. Acogiendo lo señalado en el artículo 7A del Decreto Distrital 185 de 2012, adicionado por el artículo 6 del Decreto Distrital 444 de 2021, es compromiso de la Administración Distrital, cumplir con el objeto y alcance del Plan Distrital de

Seguridad Vial PDSV, en consecuencia, cada una de las entidades y organismos que la conforman, están comprometidas en la ejecución de las acciones conforme a sus competencias, y deberán dar cuenta de su gestión ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo 8. Financiamiento. Acogiendo lo señalado en el artículo 7B del Decreto Distrital 185 de 2012, adicionado por el artículo 7 del Decreto Distrital 444 de 2021, para el cumplimiento del Plan Distrital de Seguridad Vial las entidades del orden distrital que conforman la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial creada y regulada en el Decreto Distrital 185 de 2012 y aquellas otras instancias públicas o privadas, que deseen vincularse en armonía con su misionalidad, a este propósito, apropiarán los recursos necesarios dentro de sus presupuestos para la ejecución de los programas y proyectos planteados en el Plan Distrital de Seguridad Vial o en aquellos proyectos que se estructuren, en el marco de las actividades desarrolladas por la misma Comisión de manera directa o con el apoyo de las Mesas de Trabajo que de ella se derivan.

Las entidades responsables de la ejecución de las acciones e indicadores planteados en el Plan Distrital de Seguridad Vial y planificados en las Mesas de Trabajo, deberán determinar y disponer los recursos necesarios que les permita el cumplimiento de las metas asociadas, las cuales deberán estar ajustadas a las metas institucionales, previendo la continuidad de las acciones y el fortalecimiento de la institucionalidad del Plan Distrital de Seguridad Vial".

### **CAPÍTULO III**

### **DE LAS SESIONES**

Artículo 9. Sesiones. Conforme con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Distrital 185 de 2012, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 444 de 2021, las sesiones de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial "se reunirá ordinariamente de manera trimestral, y de manera extraordinaria en cualquier momento, por convocatoria y con presencia del/la Presidente/a de la misma o su delegado/a."

La primera sesión ordinaria será en el mes de enero de cada anualidad, en la cual se fijará la agenda anual, que deberá incluir las fechas para los reportes trimestrales pertinentes al seguimiento del PDSV, que deberán corresponder a los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre, sin perjuicio de aquella información que se les requiera en virtud de cumplir con informes o seguimientos de las diferentes instancias u organismos de control, los cuales serán consolidados a través de la Secretaría Técnica de la Comisión. En las sesiones, de conformidad con las solicitudes realizadas

por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo 1. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por los integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de dos (2) días hábiles. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo 2. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días hábiles de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación.

Parágrafo 3. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

**Artículo 10. Quórum.** Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial.

Parágrafo 1. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los cinco (5) días hábiles siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo 2. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 11. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

**Artículo 12. Actas.** De las sesiones de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes e invitados permanentes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de dos (2) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

### **CAPÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 13. Decisiones.** Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 14. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web de la SDM, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

**Artículo 15. Reglamento Interno.** Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo 16. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, regirá a partir de su expedición y deroga el reglamento interno adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2019.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

### **NATHALY MILENA TORREGROZA VARGAS**

Presidente (Delegada – Resolución 071 de 2020) Secretaría Técnica Jefe de la Oficina de Seguridad Vial – SDM

### **RESOLUCIÓN DE 2022**

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

### RESOLUCION N° DDI-002716, 2022EE015133O1

(21 de enero de 2022)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE
NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL
DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN
DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

### **CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

**Artículo 2.** Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 19 Registros, Anexo No. 2 con 78 Registros.

**Artículo 3.** Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**Artículo 4.** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEIDA FONSECA MARÍN SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO



### NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-002716 DEL 21 DE ENERO DE 2022



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profiríeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	NO RESIDE	CERRADO	DESCONOCIDO	FUERZAMAYOR	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	REHUSADO	DESCONOCIDO	NO RESIDE	NO RESIDE
FECHA DE DEVOLUCIÓN	18/01/2022	19/01/2022	14/01/2022	17/01/2022	17/01/2022	14/01/2022	14/01/2022	17/01/2022	17/01/2022	17/01/2022
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 16 127 31 TO 2 AP 602	CL 73 69 P 46	CALLE 61 7 25 AP 502	KR 2 ESTE 160 B 53	KR 72 A 121 48	KR 18 C 58 A 47 SUR	KR 51 97 A 48	CL 40 A SUR 86 36	KR 17 146 79 PI 2	CL 65 A 16 30 OF 101
PERÍODO GRAVABLE	2021	2015	2019	2016	2014	2016-2, 4	2019-5	2016-3	2016-5	2016- 2, 4, 6
FECHA DEL ACTO	16/12/2021	16/01/2022	19/08/2021	17/12/2021	21/10/2021	12/01/2022	7/10/2021	12/01/2022	12/01/2022	12/01/2022
TIPO DE ACTO	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO
PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	HUV601	LC 13-2-1563	AAA0238DWNN	MMC401	RGY044	N/A	800178002	٧٧	NA	ΥV
TIPO DE IMPUESTO	VEHÍCULOS	DELIN- EACIÓN URBANA	PREDIAL	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	ICA	RETEICA	ICA	ICA	ICA
IDENTIFI- CACIÓN DEL CONTRIBUY- ENTE	36.167.316	39.544.936	41.180.888	52.694.715	52.862.901	79.923.416	800.178.002	900.106.124	900.140.395	900.148.368
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	MARTHA LUCIA PARIS ESCOBAR	LÓPEZ CASTAÑEDA MARIA EULALIA	RONIT LILIANA OR- TEGA MORENO	SANDRA MILENA HERNANDEZ	SANDRA PATRICIA SALCEDO RUEDA	MOSQUERA ABAUNZA LUIS CARLOS	HOUSE DEPOT SAS	APEX LLC ARCHITEC- TURAL PROJECTS & ENGINEERING SAS	ADMINISTRADORA CIMA S.A.S	EID ENGINEERING INVESTIGATION AND DEVELOPMENT CON- STRUCTORES SAS
No. DE EXPEDIENTE	202112107000007205	202006100152006175	202102107000001541	202112107000007214	202107087000004194	2019021003374026038	202109137000005518	2019021003205015811	2019021003205015805	2019021003205015803
No. RADICADO	2021EE292255 01	2022EE010849 O1	2021EE144469 O1	2021EE293187 01	2021EE226802 01	2022EE004515 O1	2021EE213667 O1	2022EE004510 O1	2022EE004550 O1	2022EE004358 C1
No. RESOLUCIÓN	DDI-024887	DDI-002603	DDI-017880	DDI-024947	DDI-020571	DDI-002536	DDI-019685	DDI-002535	DDI-002539	DDI-002518





### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**



В	3	١	ì
8			
9	١	١	ı
ĺ	ĺ	ĺ	ĺ
1	i		j
ı	į		
(	į		į
1	j	١	
ĺ	j	ĺ	ĺ
į	į	į	į
	į	i	ĺ
ı	į		
ı,			
ľ			i
,	į		
(	i	١	j
ĺ			ĺ
li	i	i	ĺ
i	į		į
ľ	ĺ	ĺ	ĺ
(		į	
	į	i	
ŀ	ļ	į	ĺ
1	į		
ì	į		į
ı		į	į
i	i		į
i	i		
ľ	ĺ	ĺ	ĺ
	ć		į
ŀ	1		
ľ			
1	i		
	ĺ		į
1	į	į	į
9	į		
Ė			į
ı			1
(	ĺ	į	į
(	j	i	į
ĺ	j	į	į
1	i	į	
ľ	į		
•	۱	į	ļ
ŀ		4	4
ı	ĺ	į	į
1	i		i
ı	į		
			į
	١	ĺ	į
4			
-	i		
ı	١	į	į
í	i	ì	ĺ
ľ		į	į
•	ĺ		
	í	ı	ı

18/01/2022 CERRADO	17/01/2022 DESCONOCIDO 18/01/2022 CERRADO 18/01/2022 CERRADO	17/01/2022 18/01/2022 18/01/2022	17/01/2022 18/01/2022 18/01/2022 18/01/2022	17/01/2022 18/01/2022 18/01/2022 18/01/2022 18/01/2022	17/01/2022 18/01/2022 18/01/2022 18/01/2022 18/01/2022
CL 102 45 52 CRA 9 # 20 - 13					
21 2020-1 22 2016-4,	20,	+ + + + + + + + + + + + + + + + + + + +	+ + + + + + + + + + + + + + + + + + + +	<del>                                     </del>	<del>                                     </del>
DE 21/12/2021 5N 21/12/2021 0FI- 12/01/2022					
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN LIQUIDACIÓN OFI-CIAL DE AFORO	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	RESOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓ RESOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓ RESOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN D COMPENSACIÓ	RESOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓ RESOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓ RESOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓ RESOLUCIÓN Y COMPENSACIÓ COMPENSACIÓ COMPENSACIÓ COMPENSACIÓ	RESOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓ RESOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓ COMPENSACIÓ	RESOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓ RESOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓ RESOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN D DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓ RESOLUCIÓN Y COMPENSACIÓ COMPENSACIÓ COMPENSACIÓ COMPENSACIÓ COMPENSACIÓ COMPENSACIÓ COMPENSACIÓ
900488625 NA	AAA0110LAUH AAA0110LATD	AAA0110LAUH AAA0110LATD AAA0110LASY	AAA0110LAUH AAA0110LATD AAA0110LASY AAA0110LARJ	AAA0110LAUH AAA0110LASY AAA0110LASY AAA0110LARJ	AAA0110LAUH AAA0110LASY AAA0110LARJ AAA0110LAPA AAA0110LADA
ICA	PREDIAL	PREDIAL PREDIAL	PREDIAL PREDIAL PREDIAL	PREDIAL PREDIAL PREDIAL PREDIAL	PREDIAL PREDIAL PREDIAL PREDIAL PREDIAL
900.488.625	900.824.662	900.824.662	900.824.662	900.824.662	900.824.662 900.824.662 900.824.662 900.824.662
EASY TRADING SAS GRUPO NOVAX SAS	BILIARIOS SAS CONSTRUCCION DE PROYECTOS INMO- BILIARIOS SAS	PROTECTOS INMO- BILLARIOS S A S CONSTRUCCION DE PROYECTOS INMO- BILLARIOS S A S CONSTRUCCION DE PROYECTOS INMO- BILLARIOS S A S	PROTECTOS INMO- BILLARIOS SA S CONSTRUCCION DE PROYECTOS INMO- BILLARIOS SA S CONSTRUCCION DE PROYECTOS INMO- BILLARIOS SA S CONSTRUCCION DE PROYECTOS INMO- BILLARIOS SA S	PROYECTOS INMO- BILLARIOS SA S CONSTRUCCION DE PROYECTOS INMO- BILLARIOS SA S	PROYECTOS INMO- BILLARIOS SA S CONSTRUCCION DE PROYECTOS INMO- BILLARIOS SA S
202110207000006289	20211210700007181	202112107000007181	202112107000007181 202112107000007181 2021121070181	202112107000007181 202112107000007181 202112107000007181	202112107000007181 202112107000007181 202112107000007181 202112107000007181
2021EE303537 01 2022EE004497 01	2021EE281030 O1	2021EE281030 O1 2021EE281030	2021EE281030 01 2021EE281030 01 2021EE281030	2021EE281030 01 2021EE281030 01 2021EE281030 01	2021EE281030 01 2021EE281030 01 2021EE281030 01 2021EE281030 01
DDI-025018 DDI-002534	DDI-024687	DDI-024687	DDI-024687 DDI-024687 DDI-024687	DDI-024687 DDI-024687 DDI-024687	DDI-024687 DDI-024687 DDI-024687 DDI-024687
AAA0110LAUH PESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN YO 10/12/2021 2018, 2020 CL 145 13 51 18/01/2022 COMPENSACIÓN YO		2021EE281030 CONSTRUCCION DE PROYECTOS INMO- 900.824.662 PREDIAL AAA0110LASY COMPENSACIÓN COMPEN	2021EEZ81030 O1         2021EEZ81030 O1         2021EEZ81030 O1         2021EEZ81030 O1         COMSTRUCCION DE PROYECTOS INMO- O1         PREDIAL         AAA0110LASY DEVOLUCION N F         RESOLUCION N F DEVOLUCION N F         10/12/2021         2018         CL 145 13 51         18/01/2022           2021EEZ81030 O1         2021I21070000007181         PROYECTOS INMO- BILLARIOS SA S         900.824.662         PREDIAL         AAA0110LARJ COMPENSACIÓN         10/12/2021         2018         CL 145 13 51         18/01/2022	2021EEZ81030 O1         CONSTRUCCION DE PROVECTOS INMO-O1         PREDIAL         PREDIAL         AAA0110LASY O1         RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN         PROTIZIO DE VOLUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE BILLARIOS S.A.S.         PREDIAL         AAA0110LARJ AAA0110LARJ O1         RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE COMPENSACIÓN         PREDIAL MAOUTOLA PAROTICIÓN DE COMPENSACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE BILLARIOS S.A.S.         PREDIAL AAA0110LARJ AAA0110LARJ COMPENSACIÓN DE COMPENSACIÓN DE COMPENSACIÓN         PREDIAL MAOUTOLA PAA0110LARJ COMPENSACIÓN DE C	2021EEZB1030         2021EEZB1030         CONSTRUCCION DE PROYECTOS INMO- 01         900.824.662         PREDIAL         AAA0110LASY         RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN         10/12/2021         2018         CL 145 13 51         18/01/2022           2021EEZB1030 01         2021EEZB1030 01         2021EEZB1030 2021EZB1030         2021I21070000007181         PREDIAL         AAA0110LAPA AAA0110LADA         AAA0110LADA PROVINCIÓN Y/O DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN         10/12/2021         2018         CL 145 13 51         18/01/2022           2021EEZB1030 01         2021I21070000007181         PREDIAL         AAA0110LADA AAA0110LAOM         RESOLUCIÓN PE COMPENSACIÓN         10/12/2021         2018         CL 145 13 51         18/01/2022           2021EEZB1030 01         2021I21070000007181         PROYECTOS INMO- DEVOLUCIÓN Y/O OT BRILLARIOS S A S         PREDIAL         AAA0110LAOM         RESOLUCIÓN PE COMPENSACIÓN         10/12/2021         2018, 2020         CL 145 13 51         18/01/2022

Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso. Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la

## SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO **ALEIDA FONSECA MARÍN**



# SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ **NOTIFICACIÓN POR AVISO**



# ANEXO No.2DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-002716 DEL 21 DE ENERO DE 2022

La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Trubutaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profiríeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	NO RESIDE	NO RESIDE	DESCONOCIDO	CERRADO	DESCONOCIDO	NO RESIDE	NO RESIDE	CERRADO	DESCONOCIDO	NO RESIDE	NO RESIDE	FUERZAMAYOR	DESCONOCIDO
FECHA DE DEVOLUCIÓN	14/01/2022	14/01/2022	14/01/2022	17/01/2022	14/01/2022	14/01/2022	14/01/2022	17/01/2022	14/01/2022	14/01/2022	14/01/2022	14/01/2022	14/01/2022
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	VDA FAGUA CONJ CALUNA CS 10	KR 12 79 30 AP 401	KR 12 N 124 30 AP 617	CL 38 SUR 87C 19	AK 15 90 20 LC SUR 103	KR 56A 130A 61 IN 9 AP 202	KR 11A 97 55 PI 2	KR 79B 58C 34 SUR	CL 61 17 12	CL 10 7 32	KR 73 163 21 AP 721 TO 6	KR 54A 75 SUR 10	AC 147 19 50
PERÍODO GRAVABLE	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2018
FECHA DEL ACTO	23/12/2021	23/12/2021	23/12/2021	23/12/2021	23/12/2021	23/12/2021	23/12/2021	23/12/2021	23/12/2021	23/12/2021	23/12/2021	23/12/2021	23/12/2021
TIPO DE ACTO	AUTO DE ARCHIVO	AUTO DE ARCHIVO	AUTO DE ARCHIVO	AUTO DE ARCHIVO	AUTO DE ARCHIVO	AUTO DE ARCHIVO	AUTO DE ARCHIVO	AUTO DE ARCHIVO	AUTO DE ARCHIVO	AUTO DE ARCHIVO	AUTO DE ARCHIVO	AUTO DE ARCHIVO	AUTO DE ARCHIVO
PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	RE0903	NCQ682	CJE176	BYM260	RDN264	NBQ571	NCM400	DBW371	RBV865	RNY003	DCS675	RML629	RNQ210
TIPO DE IMPUESTO	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS
IDENTIFI- CACIÓN DEL CONTRIBUY- ENTE	386.977	413.234	2.859.393	4.283.520	4.395.778	14.241.466	19.380.065	19.471.572	22.956.573	27.168.966	31.145.459	32.257.312	32.679.774
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	UZCANGA URBINA JUAN SIMON	SANCHEZ GONZALEZ GUSTAVO	SUCESION ILIQUIDA DE GARCIA CUERVO GUSTAVO	RIAÑO RIAÑO GUILLERMO	CORREA ARISTIZABAL OSCAR	ARIAS AFANADOR NESTOR IVAN	ARANGO ESPEJO ALEJANDRO	CHAVES JUTINICO JUVENAL	PEREZ MENDEZ YOLIMA	BENAVIDES CERON RUTH DEL CARMEN	MONTEALEGRE ECH- EVERRY CLARA INES	CORREA GIRALDO NATALIA ANDREA	WINY GREGORIA SANTRICH OBESO
No. DE EXPEDIENTE	201803100100045000	201803100100044004	201903100100009503	201903100100011139	201803100100044799	201803100100043802	201803100100043964	201803100100041774	201803100100044601	201803100100046260	201803100100041942	201803100100045990	20210923C30000081
No. RADICADO	2021EE270111 O1	2021EE270074 O1	2021EE165598 O1	2021EE165585 O1	2021EE270104 O1	2021EE270066 O1	2021EE270073 O1	2021EE165617 O1	2021EE270097 O1	2021EE270155 O1	2021EE165619 O1	2021EE270148 O1	2021EE270171 O1
No. RESOLU- CIÓN	NA	NA	Ą	N A	N A	N A	N A	N A	N A	N A	N A	NA	NA A



## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El deber de dar,	Hr.	◀	ANEXO No.2DE LA	RESOLUCI	ÓN No.DDI-	002716 DEL 21	LA RESOLUCIÓN No.DDI-002716 DEL 21 DE ENERO DE 2022	022			Š	10000
el derecho a re NA	2021EE165589 C1	201803100100040655	RUIZ ESTRADA JULIA EUGENIA	34.531.399	VEHÍCULOS	BZO156	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 8A 96 51 AP 405	14/01/2022	DESCONOCIDO
AN	2021EE165601 O1	201803100100040962	PEÑA ROA MARIA ELENA	36.066.270	VEHÍCULOS	CVR628	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 90 231 67T 6 AP 204	14/01/2022	NO RESIDE
AN	2021EE270046 O1	201803100100043299	GIRALDO CORREAL MONICA	36.345.232	VEHÍCULOS	MJZ405	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 55 151 90 IN 1 AP 803	14/01/2022	DESCONOCIDO
NA	2021EE270081 O1	201803100100044239	CAMARGO MAESTRE LIZ JOHANA	37.729.180	VEHÍCULOS	NDT517	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 160 72 51 TO 4 AP 602	14/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE270070 O1	201803100100043874	GUTIERREZ RO- DRIGUEZ ANDREA KARINA	38.286.987	VEHÍCULOS	NBV871	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 26 SUR 93D 38 TO 8 AP 103	17/01/2022	CERRADO
NA	2021EE270061 O1	201803100100043708	AISLANT VILLADA LUZ HELENA	39.786.276	VEHÍCULOS	MPX845	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 54D 134 21 AP 1008	14/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE270078 O1	201803100100044159	BENAVIDES AIDEE	41.793.591	VEHÍCULOS	NCZ196	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 24A 44A 28	17/01/2022	CERRADO
ΑN	2021EE270047 O1	201803100100043340	PEREZ MEJIA MARGA- RITA MARIA	51.905.665	VEHÍCULOS	MKM383	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 19 86A 70 AP 401	14/01/2022	NO RESIDE
ΑN	2021EE270015 O1	201803100100042586	RODRIGUEZ ESPITIA ADRIANA LUCIA	51.960.335	VEHÍCULOS	KAK683	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 80 7 89 AP 202	14/01/2022	REHUSADO
ΑN	2021EE270025 O1	201803100100042854	REY VIDAL MARIA PAULA	52.252.848	VEHÍCULOS	MBV079	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 11 94A 34	14/01/2022	DESCONOCIDO
AN	2021EE270064 O1	201803100100043769	MONTOYA RODRI- GUEZ LINA PATRICIA	52.335.893	VEHÍCULOS	MSM319	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 150 48 78 LC 7	14/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE270080 O1	201803100100044195	ALVAREZ MUÑOZ GLADYS	52.354.738	VEHÍCULOS	NDQ098	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 94 66A 05	14/01/2022	DESCONOCIDO
Ą	2021EE165622 O1	201903100100010260	URIBE PULIDO YENNY PATRICIA	52.493.753	VEHÍCULOS	DDH169	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 35 SUR 93 03	17/01/2022	CERRADO
Ą	2021EE165573 O1	201903100100010269	USECHE MARIÑO MARIA CLARA	52.691.812	VEHÍCULOS	BNG423	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 15 93 75	14/01/2022	DESCONOCIDO
Ą	2021EE270126 O1	201803100100045330	AVILA JAIMES LAURA SUSANA	53.070.102	VEHÍCULOS	RH0225	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 144 13 42	14/01/2022	DESCONOCIDO
Ą	2021EE270017 O1	201803100100042653	LANZ DIAZ LEILY JOHANNA	53.164.813	VEHÍCULOS	MAW939	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 94 16 09	14/01/2022	DESCONOCIDO
¥Z	2021EE270084 O1	201803100100044339	GAMEZ QUINTERO YASET	74.355.787	VEHÍCULOS	RAL615	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 16H 97 15	14/01/2022	DESCONOCIDO
¥Z	2021EE270131 O1	201803100100045572	CARO NIÑO JOSE ECCEHOMO	79.295.851	VEHÍCULOS	RJM029	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 8 11 39 OF 715	17/01/2022	CERRADO
¥Z	2021EE165599 O1	201903100300011733	LARA TORRES LUIS ENRIQUE	79.341.780	VEHÍCULOS	CLY691	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 32 SUR 51G 96	14/01/2022	DESCONOCIDO
¥Z	2021EE270077 O1	201803100100044048	MUÑOZ HERAZO JOSE RODOLFO	79.357.652	VEHÍCULOS	NCT073	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 27A 70 92 AP 504	14/01/2022	DESCONOCIDO
Ϋ́Z	2021EE270030 O1	201803100100042983	LEZAMA ROJAS HENRY	79.358.231	VEHÍCULOS	MCP251	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 9 47 75 AP 303	14/01/2022	DESCONOCIDO





## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

# ANEXO No.2DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-002716 DEL 21 DE ENERO DE 2022

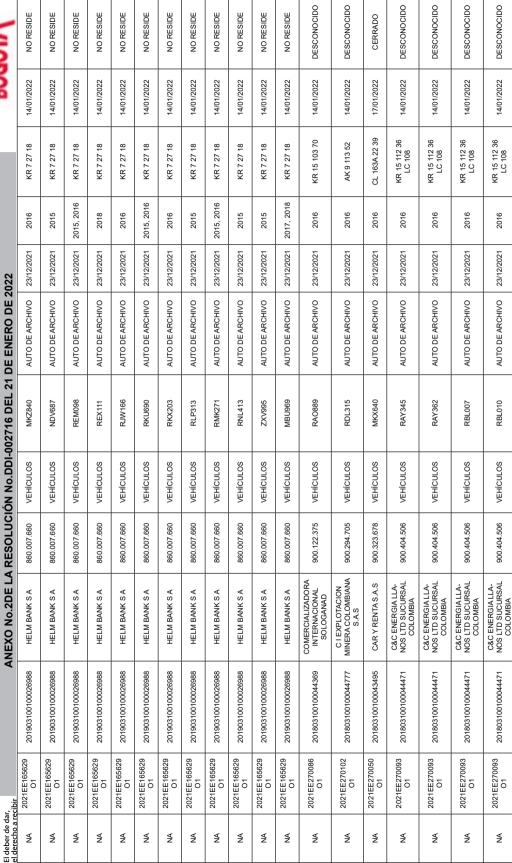


El deber de dar, el derecho a recibir	ır, ecibir	A	ANEXO No.2DE LA	RESOLUCI	ÓN No.DDI-0	102716 DEL 21	A RESOLUCIÓN No.DDI-002716 DEL 21 DE ENERO DE 2022	022			5	VIODOS
NA	2021EE270052 O1	201803100100043564	CAMACHO MELO JAIME RODRIGO	79.650.508	VEHÍCULOS	792NAW	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 19B 85 54 AP 703	14/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE165592 O1	201803100100040735	TRUJILLO QUIROGA CESAR AUGUSTO	79.753.570	VEHÍCULOS	CCR650	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	AK 24 40 55 AP 102	14/01/2022	DESCONOCIDO
Ą	2021EE270026 O1	201903100100010585	RODRIGUEZ OCHOA JUAN CAMILO	79.981.965	VEHÍCULOS	MCM391	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 59 38 30 AP 101	17/01/2022	CERRADO
NA	2021EE270117 O1	201803100100045163	PARDO ACEVEDO JUAN CAMILO	80.031.168	VEHÍCULOS	RGN359	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 55A 134A 85	14/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE270049 O1	201803100100043372	PEÑA CIFUENTES NESTOR ALBERTO	80.088.126	VEHÍCULOS	MKP294	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 103A 11B 44 AP 301	14/01/2022	DESCONOCIDO
Ą	2021EE165610 O1	201803100100041527	ROSAS SILVA JUAN MANUEL	94.449.725	VEHÍCULOS	CZY605	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 107A 7A 81 AP 701	14/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE165583 O1	201903100100026989	HELM LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINAN- CIAMIENTO	800.051.334	VEHÍCULOS	BYJ317	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2018	KR 7 27 18 PI 9	14/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE165583 01	201903100100026989	HELM LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINAN- CIAMIENTO	800.051.334	VEHÍCULOS	DAB362	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2015, 2016	KR 7 27 18 PI 9	14/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE165583 O1	201903100100026989	HELM LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINAN- CIAMIENTO	800.051.334	VEHÍCULOS	DBI416	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 7 27 18 PI 9	14/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE165611 O1	201803100100041537	CEINER LTDA	800.089.883	VEHÍCULOS	CZZ754	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 78 5 50	14/01/2022	DESCONOCIDO
NA	2021EE165597 O1	201803100100040850	AUTOMOTORES COMAGRO S.A	830.006.901	VEHÍCULOS	CDZ420	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 100 60 57	14/01/2022	REHUSADO
ΝΑ	2021EE270161 O1	201903100100011098	AVIA ACCESORIOS S.A.S.	830.096.310	VEHÍCULOS	UZH18C	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2017	KR 75 24D 57	14/01/2022	NO RESIDE
Ϋ́	2021EE270161 O1	201903100100011098	AVIA ACCESORIOS S.A.S.	830.096.310	VEHÍCULOS	UZH19C	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2017	KR 75 24D 57	14/01/2022	NO RESIDE
Ϋ́	2021EE165576 01	201903100100027000	LUMOS LIMITADA	860.003.969	VEHÍCULOS	BOZ405	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	CL 19A 33 50	14/01/2022	NO RESIDE
Ā	2021EE165629 O1	201903100100026988	HELM BANK S A	860.007.660	VEHÍCULOS	HCP918	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2015	KR 7 27 18	14/01/2022	NO RESIDE
Ą	2021EE165629 O1	201903100100026988	HELM BANK S A	860.007.660	VEHÍCULOS	HJS705	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2015, 2016	KR 7 27 18	14/01/2022	NO RESIDE
Ą	2021EE165629 O1	201903100100026988	HELM BANK S A	860.007.660	VEHÍCULOS	HKR365	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2015	KR 7 27 18	14/01/2022	NO RESIDE
Ą Z	2021EE165629 O1	201903100100026988	HELM BANK S A	860.007.660	VEHÍCULOS	HSR951	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2016	KR 7 27 18	14/01/2022	NO RESIDE
Ą Z	2021EE165629 O1	201903100100026988	HELM BANK S A	860.007.660	VEHÍCULOS	HTQ178	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2015, 2016	KR 7 27 18	14/01/2022	NO RESIDE
Ą Z	2021EE165629 O1	201903100100026988	HELM BANK S A	860.007.660	VEHÍCULOS	HVK335	AUTO DE ARCHIVO	23/12/2021	2015, 2016	KR 7 27 18	14/01/2022	NO RESIDE





### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**









### NOTIFICACIÓN POR AVISO



I deber de dar, I derecho a recibir	ır, şcibir	A	ANEXO No.2DE LA	RESOLUCIÓ	ÓN No.DDI-0	)02716 DEL 21 I	JE LA RESOLUCIÓN No.DDI-002716 DEL 21 DE ENERO DE 2022	022			2	
N	2021EE270153 O1	201803100100046201	COMERCIALIZADORA HOBUCH S.A.S	900.512.220	VEHÍCULOS	RNR434	AUTO DE ARCHIVO 23/12/2021	23/12/2021	2016	KR 11A 93 94	14/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE270130 O1	201803100100045457	CLARU PRODUC- CIONES S.A.S	900.516.958	VEHÍCULOS	RIM161	AUTO DE ARCHIVO 23/12/2021	23/12/2021	2016	KR 19A 104 48	14/01/2022	14/01/2022 DESCONOCIDO
NA	2022EE004372 O1	2019021003374026072	AEP COMERCIALIZA- DORA S A S	900.614.889	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO 12/01/2022 2016 1, 2, 4, 5, 6	12/01/2022	2016 1, 2, 4, 5, 6	Cra 28 N 63 C 48	19/01/2022	CERRADO
NA	2021EE270036 O1	201803100100043128	OCHOA VENEGAS LINA MARIA	1.018.449.410 VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	MCX811	AUTO DE ARCHIVO 23/12/2021	23/12/2021	2016	KR 74 138 69	17/01/2022	NO RESIDE
NA	2021EE165615 O1	201803100100041670	PALOMINO LOZANO BEATRIZ	1.054.544.875 VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	DBK385	AUTO DE ARCHIVO 23/12/2021	23/12/2021	2016	KR 68 26 20 SUR	14/01/2022	REHUSADO

SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO

**ALEIDA FONSECA MARÍN** 

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.



### **CONTENIDO**

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
Sector Central
ACUERDO DE 2022 SECRETARÍA DE MOVILIDAD - COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGURI DAD VIAL ACUERDO N° 001 "Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2019"
RESOLUCIÓN DE 2022 SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB RESOLUCION N° DDI-002716, 2022EE01513301 "Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de con formidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"